



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 27 de Junio de 1996

RESOLUCION N° 11.352

VISTO, el sumario instruido por expediente n° 97/96 rotulado "ROQUE VASSALLI s/Falta de Presentación Balances", lo dictaminado por la Subgerencia de Coordinación Jurídica, conformidad prestada por la Gerencia de Fiscalización y Control y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 11.265 de fecha 14.03.96 (fs. 23/4) se instruyó sumario a ROQUE VASSALLI S.A., sus Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, a fin de determinar la presunta infracción a los artículos 57 y 58 de las NORMAS (T.O. 1987, conf. R.G. N°195, modif. por R.G. N°255) de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, y se suspendió preventivamente la oferta pública de títulos valores de la sociedad (conf. artículo 13 de la ley 17.811), ante la falta de presentación en plazo del balance anual con cierre al 30.06.95 y los balances trimestrales cerrados al 30.09.95 y 31.12.95.

Que por Resolución n° 11.300 de fecha 25.04.96 (fs. 48/9) se aplicó nuevamente la medida prevista en el artículo 13 de la ley 17.811, suspendiendo preventivamente la oferta pública de títulos valores de la sociedad, a partir del día 02 de mayo de 1996, por otros 30 días (TREINTA DIAS).

Que no presentaron descargo los Directores Sr. Mario Enrique DIAS FRIOTTES, Sr. Nelson Eusebio QUINTANA ACEVEDO, Sr. Rodolfo SILVA ORTIZ, Sr. Oscar VELAZQUEZ VERA y miembros de la Comisión Fiscalizadora Sr. Genesio NARI, Sr. Federico STOLTE y Sr. Juan Carlos GIORDANO.

Que presentó descargo la Sra. María A. ALLEGRETTI en representación de la sociedad -en fecha 29.03.96 (fs. 27/8)- es decir, fuera del término legal previsto; circunstancia que no obsta a su consideración en tanto

L.M.R.
MR
W. Vassalli
GA
MA

contenga defensas que corresponda sean consideradas de oficio, en cuanto pudieran constituir obstáculo a la configuración de los cargos.

Que con el descargo se acompañó la prueba documental (fs. 29/31), la cual resulta improcedente en las presentes actuaciones, por no guardar relación con los hechos aquí investigados.

Que del acta de Directorio n° 1189 enviada por la sociedad a esta Comisión, surge que el Directorio de ROQUE VASALLI S.A. resolvió -en fecha 10.10.95- otorgar licencia por enfermedad al Sr. Genesio NARI (miembro de la Comisión Fiscalizadora). Con posterioridad -el 12/03/96- el Directorio de la sociedad aceptó la renuncia del Sr. Genesio NARI -v. acta de Directorio n° 1193, obrante en esta Comisión- por él presentada en fecha 10.10.95.

Que en razón de lo antes expuesto, se absolverá al Sr. Genesio NARI, en relación a los incumplimientos respecto de la presentación de los balances trimestrales cerrados al 30.09.95 y 31.12.95, manteniéndose el cargo formulado por el incumplimiento constatado en la presentación del balance anual con cierre al 30.06.95.

Que para establecer la cuantía de la responsabilidad solidaria del Sr. NARI en igualdad con los restantes sumariados, se tendrá en cuenta que el nombrado registra anteriores sanciones similares de multa impuestas por Resoluciones: n° 9674 del 3.9.92 (\$ 3.500), n° 9704 del 25.9.92 (\$ 1.500), y n° 10.415 del 20.1.94 (\$ 3.000).

Que la sociedad subsanó los incumplimientos que dieron origen al sumario, a través de la presentación de los estados contables adeudados, en fechas 01.04.96, 23.04.96 y 30.04.96.

Que la debida observancia en el cumplimiento de los plazos estatuidos por las Normas de esta Comisión en relación a la presentación en término de los estados contables por parte de las entidades emisoras de títulos valores para ser ofrecidos públicamente se encuentra asociada con un principio rector del mercado de capitales, este es de "divulgación de información" o "full disclosure", posibilitando no sólo a este Organismo y a las entidades autorreguladas en la que coticen sus títulos a que ejerzan sus facultades de fiscalización, sino también para que el público inversor pueda adoptar adecuadas decisiones en base a la citada

MR
AJ
F
Vall.
M



información.

Que asimismo, el fin primordial del sistema legal es el amparo del inversor, dándole seguridades que lo alienten a dedicar sus ahorros a la adquisición de estos valores y así contribuir al desarrollo. De ahí la necesidad de aplicar con rigurosa estrictez las normas dictadas en cumplimiento de esa función. (Cnac. Com. Sala B, 11.12.70, ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRÉS S.A.: J.A. 9-1971-575).

Que a los efectos de la sanción a aplicar, se pondera como antecedente el incumplimiento registrado por la sociedad sumariada, por el que se le aplicó multa a través de la Resolución N° 10.415 de fecha 20.01.94, por la infracción a los artículos 57 y 58 de las NORMAS (T.O. 1987) texto modif. por R.G. N° 195, en el expediente n° 325/93 "ROQUE VASSALLI S.A. S/ Incumplimiento presentación de balances".

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 12 de la ley 17.811;

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE

ARTICULO 1°: Aplicar a ROQUE VASSALLI S.A., sanción de suspensión para efectuar oferta pública de títulos valores (artículo 10 inciso c) de la ley 17.811) por el término de (SESENTA) 60 días hábiles bursátiles que se tiene por cumplida con las suspensiones preventivas resueltas por Resoluciones n° 11.263 y 11.300 y de MULTA de PESOS DIEZ Y SEIS MIL-----(\$ 16.000.-) por la infracción acreditada a los artículos 57 y 58 de las NORMAS (T.O. 1987, conf. R.G. N°195, modif. por R.G. N°255) de esta COMISION NACIONAL DE VALORES (retardo en la presentación del balance anual con cierre al 30.06.95 y los balances trimestrales cerrados al 30.09.95 y 31.12.95), la que se hará efectiva en la persona de los Directores Sra. María Asunción ALLEGRETTI, Sr. Mario Enrique DIAS FRIOTTES, Sr. Nelson Eusebio QUINTANA ACEVEDO, Sr. Rodolfo SILVA ORTIZ, Sr. Oscar VELAZQUEZ VERA, y miembros de la Comisión Fiscalizadora Sres. Federico STOLTE y Juan Carlos GIORDANO; y respecto al Sr. Genesis NARI (por el retardo en la presentación del balance anual al 30.06.95), en forma

[Handwritten signatures and initials]
ME
Vassalli
EN



solidaria; conforme lo establece el artículo 10 inciso b) de la ley 17.811, debiendo acreditar ante este Organismo -dentro de los diez (10) días de notificada la presente Resolución- el pago efectuado.

ARTICULO 2º: Absolver al Sr. Genesio NARI de los cargos imputados en el presente sumario, respecto de los balances trimestrales cerrados al 30.09.95 y 31.12.95.

ARTICULO 3º: Notificar a los sumariados con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 4º: Notificar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para su publicación en el Boletín Diario de dicha Institución.

*He
h
P
hall.
SP*

[Signature]
DR. JORGE LORES
DIRECTOR

J. Andres Hall,
J. ANDRES HALL
DIRECTOR

[Signature]
GUILLERMO HARTENBERG
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. EDUARDO RUEDA
DIRECTOR

Francisco
[Signature]
FRANCISCO G. SUSMEL
VICEPRESIDENTE